

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 19 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4688

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 38, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 51 de 1925, de 31 de Julio, por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 138 de 1919...... 15609

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención...... 15609

Solicitud de registro de marca de fábrica...... 15609

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Junio de 1925...... 15609

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1925...... 15610

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Junio de 1925...... 15610

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1925...... 15610

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Junio de 1925...... 15610

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1925...... 15610

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1925...... 15610

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Junio de 1925...... 15610

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Junio de 1925...... 15611

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASÍ

Decreto número 2 de 1925, de 22 de Julio, sobre asilo higiénico de la población...... 15611

Avisos Oficiales...... 15611

Edictos...... 15611

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 81 DE 1925

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 139 de 1919.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Todos los pedidos de materiales, así como la confección de mobiliario, etc. para toda la República, con excepción de los destinados a la Junta Central de Caminos y los útiles de escritorio de las Provincias de Colón y Bocas del Toro, deberán ser hechos por medio de REQUISICION al Jefe de Materiales y Compras, salvo en casos especiales en que el Consejo de Gabinete disponga que se haga en otra forma.

Artículo 2.º El Jefe de Materiales y Compras cuando reciba una requisición deberá anotar los precios y, bajo su plaza y devolver ésta al Departamento respectivo para que el Jefe de dicho Departamento firme la requisición si encuentra los precios convenientes y la devuelva al Jefe de Materiales y Compras, de modo que el Departamento interesado pague los precios, si son equitativos y conviene al Gobierno comprar los materiales.

Artículo 3.º Las requisiciones así firmadas deberán enviarse a la AGENCIA FISCAL, a fin de establecer si hay o no dinero disponible para la compra o reparaciones menores que se deseen llevar a cabo. Una vez aprobadas por el Agente Fiscal, el Jefe de Materiales y Compras dará la orden correspondiente para la compra.

Artículo 4.º Los libros del Almacén General deben ser confrontados mensualmente con los de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para mayor claridad de las cuentas.

Queda revocada cualquier disposición existente que pugne contra lo que se dispone en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco,

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Rubén G. del Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Yo, Alejandro A. Cajar, como apoderado de Marcum's Wireless Telegraph

Company, Ltd. de Londres, Inglaterra, solicito a Ud. se sirva expedir a favor de dicha Compañía, patente de invención, por quince años, sobre unas «Mejoras en generadores de válvula de oscilaciones eléctricas» de que es autora la expresada Compañía.

Accompañó un poder, dos diseños del invento, dos explicaciones detalladas sobre el mismo y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Agosto 10 de 1925.

Alejandro A. Cajar.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 13 de Agosto de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Para la «Scott Paper Company», de Chester, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

Scottissue

que usa para amparar y distinguir en el comercio, toallas, carpetas y pañales de papel y papel de excusado, de su fabricación.

La marca se aplica imprimiéndola en los efectos mismos o en sus empaques, y los dueños reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, o introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: comprobantes de pago de los derechos; certificado de registro de la marca en Estados Unidos, cuatro facsimiles y clisé.

El poder va anexo a otra solicitud de la misma compañía, de esta misma fecha.

Panamá, Agosto 10 de 1925.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Agosto de 1925.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la patente que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 10 de Junio de 1925.

As.404.—Escritura 198, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elsa S. de Dickson confiere poder a Ted Dickson Jr.

As. 405.—Copia de la diligencia de fianza otorgada el 9 de los corrientes en el Juzgado 4.º Municipal de este Distrito, por la cual Andrés Guevara constituye hipoteca a favor de José G. Ramos S., sobre una finca ubicada en el Distrito de Chame, para responder por los perjuicios que pueda ocasionar a este con motivo de un secuestro.

As. 406.—Entró anteriormente.

As. 407.—Entró anteriormente.

As. 408.—Certificado 785, de 8 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razon Comercial "M. Daldas And Sons" domiciliada en esta ciudad.

As. 409.—Escritura 606, de ayer, de la Notaría 1.ª, por la cual la "Compañía Panameña de Muebles" protocoliza dos actos.

As. 410.—Entró anteriormente.

As. 411.—Adiciona el asiento anterior.

As. 412.—Escritura 607, de ayer, de la Notaría 1.ª, por la cual Rodelphina Van Eps vda. de Cuartles constituye hipoteca a favor de Mauricio F. de Castro sobre una finca ubicada en esta ciudad.

A. 413.—Escritura 66, de 8 de Julio de 1904, de la Notaría de Los Santos, por la cual Balbino Cordo vende a Cecilia Vázquez una finca ubicada en la Villa.

As. 414.—Escritura 39, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Cocle por la cual el Municipio de Penonomé, representado por su Personero declara la construcción de tres casas en terreno Municipal, en ese Distrito.

As. 415.—Escritura 102, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Julio Miranda M.

As. 416.—Escritura 125, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad a favor de Santiago González sobre un terreno ubicado en ese Distrito.

As. 417.—Escritura 122, de 1.º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisco Candanedo Gil, vende a Ricardo Montenegro una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 418.—Telegrama de 6 de los corrientes del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Juan de D. Aratz ubicada en el Distrito de Dolega.

As. 419.—Escritura 18, de 13 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a José A. Argüez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, que mide 21 hectáreas y 6.200 m. c.

El Jefe del Registro Público,
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 11 de Junio de 1925.

As. 420.—Escriutura 386, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Ureta E. vende a Alberto V. de Yeaza, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 421.—Escriutura 381 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Delfina Bermúdez, vende a Carmen Fidele Herazo, una finca en esta ciudad.

As. 422.—Oficio 365 de 23 del mes pasado del Juez 6° de este Circuito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Demetrio Toral R. para garantizar la excarcelación de Juan A. Atchortua.

As. 423.—Escriutura 123, de 2 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí por la cual la Nación vende a Enrique Halphen & Compañía, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, que mide 94 hectáreas y 1072 metros cuadrados.

As. 424.—Escriutura 47, de 15 del mes pasado de la Notaría de Herrera, por la cual Juan de la Cruz Pérez L., vende a Andrés Pérez una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 425.—Escriutura 608, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Laura Mendoza vda. de Conte, constituye hipoteca a favor de Sara A. de Corroeso, sobre una finca en esta ciudad.

As. 426.—Escriutura 469, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad denominada "La Esperanza, Muller, Diaz, Arosemena, Compañía Limitada".

As. 427.—Escriutura 472, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena y otros, venden una finca a la sociedad "La Esperanza, Muller, Diaz Arosemena, Compañía Limitada".

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 12 de Junio de 1925.

As. 428.—Escriutura 65, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Bozas del Toro, por la cual Zenón Návalo de León vende a la Sociedad "Carl Friese & Compañía" 3 lotes de terreno ubicados en esa población.

As. 429.—Escriutura 40, de 31 de Marzo último, de la Notaría de Bozas del Toro, por la cual las Sociedades J. G. Biane Compañías y Carl Friese & Compañía, celebran un contrato de hipoteca.

As. 430.—Escriutura 52, de 8 de Mayo último, de la Notaría de Bozas del Toro, por la cual David Habb Cosson hace una declaración a fin de que le sea inscrita una casa que posee en esa ciudad.

As. 431.—Escriutura 14, de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Coelé, por la cual la Nación otorga título de propiedad a Simón Quiróz, sobre un lote de terreno ubicado en ese Distrito, que mide 36 hectáreas y 2.002 m. c.

As. 432.—Escriutura 15, de 28 de Marzo de este año, de la Notaría de Coelé, por la cual la Nación otorga título de propiedad a Mercedes Vega de Fernández, sobre un lote de terreno ubicado en Natá, que mide 31 hectáreas con 7.435 m. c.

As. 433.—Escriutura 188, de 1° de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenaz Jr. constituye hipoteca a favor del Municipio de Colón, sobre una finca en esa ciudad, para responder del manejo de Augusto A. Cervera como Tesorero Municipal de ese Distrito.

As. 434.—Oficio 3852, de 9 de

los corrientes, del Gerente del Banco Nacional, por la cual se adicionan los asientos 4409 del Tomo 11 y 73 y 199 del Tomo 12 del Diario.

As. 435.—Telegrama, de ayer, del Juez Primero del Circuito de Herrera, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Eustacio Batista.

As. 436.—Copia del acta de remate verificado en 22 de Mayo último, en el Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en el cual se adjudicó a José Villalaz una finca de propiedad de Eustacio Batista ubicada en el Distrito de Chitré.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 13 de Junio de 1925.

As. 437.—Copia de la diligencia de fianza otorgada el 12 de los corrientes en el Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual José Rodríguez y Rodríguez constituye hipoteca a favor del Concurso de acreedores del "Bank of the Canal Zone", para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a "The Javillo Realty Company" con motivo de un juicio.

As. 438.—Escriutura 323, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Rodríguez y R. vende a "A. Ferrer y Compañía" dos lotes de terreno en esta ciudad y esta Compañía asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 439.—Escriutura 339, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Jorge Zarack constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y se hace una cancelación.

As. 440.—Escriutura número 617 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Arce constituye hipoteca a favor de Virginia Albarracín sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 441.—Escriutura número 613, de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca José Huac.

As. 442.—Escriutura 7171, de 9 de Mayo último, otorgada ante un Notario Público de Méjico, por la cual Abraham Yakín confiere poder a Alberto Dabab.

As. 443.—Copia del Poder General otorgado ante Adam Fox Notario Público de Manchester, Inglaterra, por Joseph Dabab a favor de Alberto Dabab.

As. 444.—Escriutura N° 609, de 1° de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Dabab y Compañía.

As. 445.—Escriutura 619, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ezra Dabab vende a la sociedad Dabab y Compañía la parte que tiene en tres fincas en Colón y de una en Panamá.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Junio de 1925.

As. 446.—Oficio 401, de 13 de los corrientes, del Juez Cuarto Municipal de este Distrito en el cual comunica que se ha levantado el proceso de desamortización sobre una finca de Felipe Gallardo G.

As. 447.—Escriutura 325, de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se cancela una inscripción oculta practicada en una finca de propiedad de María A. S. de Eberman, ubicada en esta ciudad.

As. 448.—Certificado 784, de 1° de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón social "J. A. Zachrisson & Co. Ltd".

As. 449.—Escriutura 600, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a la "Compañía Bananera del Pacífico" un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 26 hectáreas y 5.000 m. c.

As. 450.—Escriutura 200, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Eufrosia C. vda. de Villalobos constituye hipoteca a favor de "The Robert Wilcox Co. Inc.", sobre una finca ubicada en Colón.

As. 451.—Escriutura 199, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María W. H. de Lee cancela hipoteca a Yakim Kasub y otro, Pablo Balco vende a Esteban García los derechos que tiene en dos casas en Colón y García hipoteca esas mismas propiedades a favor de María W. H. de Lee.

As. 452.—Escriutura 203, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Reed E. Hopkins.

As. 453.—Escriutura 204, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en la ciudad de Colón, expedido a favor de Reed E. Hopkins.

As. 454.—Escriutura 205, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Reed E. Hopkins.

As. 455.—Escriutura 206, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de José Scaresela Perino.

As. 456.—Escriutura 395, de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad para responder por la excarcelación de Isaac Appleton.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 16 de Junio de 1925.

As. 457.—Escriutura 35, de 29 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Juan J. Díaz vende a Sydney Clifford Fuller una finca en esta ciudad.

As. 458.—Escriutura 354, de 29 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Sydney Clifford Fuller constituye hipoteca a favor de Mariano Gastuezo sobre una finca en esta ciudad.

As. 459.—Escriutura 393, de ayer, de la Notaría Segunda por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" vende una finca en esta ciudad a Carmen Rodríguez y esta constituye hipoteca a favor de la misma Compañía sobre la misma finca.

As. 460.—Escriutura 709, de 22 de Octubre de 1908, de la Notaría Primera, por la cual Clementina Fajmún vende a Pedro Perigault P. la parte que tiene en una finca ubicada en Capira.

As. 461.—Escriutura 578, de 1° de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Mariela Castañeda de Obando constituye hipoteca a favor de Mariano Gastuezo sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 462.—Escriutura 39, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Guillermo Rego vende a Juan B. García un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 463.—Escriutura 83, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas por la cual la Nación vende a Guillermo Reyes un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago, que mide 26 hectáreas y 7.065 m. c.

As. 464.—Escriutura 622, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Augusto Regis constituye hipoteca a favor de Virginia Albarracín sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 465.—Escriutura 625, de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Osmond Leslie Hoque Jr. constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro, sobre una finca en esta ciudad.

As. 466.—Escriutura 60, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera por la cual Francisca Rodríguez vda. de Quintero vende a Polonia R. de Ortega una finca ubicada en Chitré.

As. 467.—Escriutura 61, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisca R. vda. de Quintero y Eleuterio Rodríguez S. venden a Bolívar Márquez dos fincas ubicadas en el Distrito de Chitré y este forma de las dos una sola finca.

As. 468.—Oficio 764, de esta fecha, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que, a petición de María Enriqueta Le Blon de Uribe, se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Antonio Papi Aizpuru, ubicada en Colón.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Junio de 1925.

As. 469.—Escriutura 186, de 24 de Marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Anibal L. Martínez vende a Isaac L. Maduro la nave denominada "Ana Elena".

As. 470.—Escriutura 378, de 7 de Abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual Albertina A. de Alba y Clara Esilda de Alba venden a Cristóbal Carvajal un lote de terreno ubicado en Pacora.

As. 471.—Escriutura 1429, de 18 de Octubre de 1919, de la Notaría Primera, por la cual Josefina Arosemena y Alciabides Arosemena cancelan hipoteca constituida por Simplicio Olor.

As. 472.—Escriutura 626, de esta fecha de la Notaría Primera, por la cual Agustina Torres de Novoa cancela hipoteca a Manuel Solís C. sobre varias fincas.

As. 473.—Adición al asiento 4254 del Tomo 11 del Diario.

As. 474.—Oficio 579, de esta fecha del Juez Quinto Municipal de este Distrito, en el cual comunica que, a petición de Juan Nos, se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Catalina Peñuela vda. de Martínez.

As. 475.—Escriutura 585, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Gil Rafael Ponce vende a Emiliano Ponce J. un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 476.—Escriutura 400, de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Lucas Díaz un lote de terreno ubicado en Chepo que mide una hectárea y 2000 metros cuadrados.

As. 477.—Escriutura 401, de esta fecha de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Lucas Díaz un lote de terreno ubicado en Chepo, que mide 25 hectáreas con tres mil metros cuadrados.

El Jefe del Registro Público

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 18 de Junio de 1925.

As. 478.—Escritura 31, de 11 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan José Castillo vende a Casimira Oroz una finca ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 479.—Escritura 208, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos de la Asociación denominada "Club Social Internacional".

As. 480.—Copia de la diligencia de fianza otorgada el 16 de los corrientes en el Juzgado Primero del Circuito de Colón por la cual Paula María Orta y Cardoze constituye hipoteca forzosa a favor de David Johnson, para responder de los resultados de un juicio.

As. 481.—Escritura 118, de 29 de Octubre del año pasado de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Estefanía Cubilla constituye hipoteca a favor de Llorenza Williams, sobre una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 482.—Escritura 620, de esta fecha de la Notaría Primera, por la cual el Gerente del Banco Nacional confiere poder a Enrique Jiménez en su carácter de Sub-Gerente.

As. 483.—Escritura 108 de 20 del mes pasado de la Notaría de Chiriquí por la cual la Nación vende a L. C. Wilson & Compañía un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje, que mide 14 hectáreas con 3000 metros cuadrados.

As. 484.—Escritura 406 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Luis Carlos y Roberto Jiménez celebran un contrato de permuta de unos terrenos ubicados en Bella Vista de esta ciudad.

As. 485.—Escritura 407 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Jiménez y otros venden a Isaac C. Fidanque un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad.

El Jefe del Registro Público

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASI

DECRETO NUMERO 2 DE 1925.

(DE 22 DE JUNIO)

sobre aseo higiénico de la población.

El Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Desde la fecha de la publicación del presente decreto queda prohibido:

1° Que al hacer la limpieza o barrido de las casas se arrojen las basuras a la calle. Dichas basuras deben ser recogidas en tinacos o cajones que se colocarán en los días señalados para la limpieza general, en sitios de fácil acceso para el encargado de la limpieza;

2° Arrojar a la calle o sitios públicos toda clase de desperdicios tales como cáscaras de frutas, papeles, aguas sucias o lavadas, animales muertos o quemados u otros materiales que pueda descomponerse con la acción del sol o de las lluvias. Las aguas sucias o lavadas serán botadas en los sitios que al efecto señalará la autoridad.

3° Dar de comer a bestias o ganados en los alrededores de las calles y sitios públicos;

4° Tener cerdos de cría o de ceba dentro de la población a menos de doscientos metros del área de la población;

5° Tener tanques o depósitos de

miel, sea que estén o no en uso, sin tapas convenientemente colocadas para evitar la intromisión de larvas o mosquitos. Quedan prohibidos también los depósitos de aguas en las casas particulares siempre que no estén debidamente tapados, a prueba de mosquitos;

6° Hacer huecos para extraer tierra en el área de la población o en sus alrededores, o con cualquier otro fin, pues tales huecos constituyen un peligro para la salubridad pública debido a las aguas que en ellos se estancan en la época de lluvias;

7° Arrojar basuras en sitios distintos de los que la autoridad haya señalado al efecto;

8° Establecer y mantener peserías dentro del área de la población.

Artículo 2° Señálense sesenta (60) días de término para que todo dueño o inquilino de casas, blanque y pinte éstas; y ocho días para que entreguen en completo estado de limpieza el patio, frente y costados de la misma. La infracción del presente artículo será penada con tres balboas de multa o arresto.

Artículo 3° Los dueños (de patios o jardines) harán desmontar o desarmar dos veces al año, en Julio y Diciembre. Se exceptúan de esta disposición los árboles frutales y las flores que sirven de adorno.

Artículo 4° Desde la vigencia del presente decreto todas las canchinas del Distrito deben instalar y usar lavabos para el mejor desempeño de la limpieza que debe haber en tales establecimientos.

Artículo 5° Todo dueño o administrador de barberías está en el deber de mantener debidamente exterilizadas las navajas, tijeras y demás utensilios que use para sus labores, como también en completo estado de limpieza las toallas y sábanas que usen en el desempeño de su oficio.

Parágrafo: El Alcalde del Distrito en asocio del Médico Oficial visitará las barberías siempre que lo estime conveniente con el fin de cerciorarse del estado higiénico de ellas.

Artículo 6° Los que se dediquen a la venta de frutas deberán mantenerlas en sitios adecuados, completamente limpios. Queda absolutamente prohibido tener en el suelo frutas para la venta.

Artículo 7° Todo el que se dedique a la venta de dulces, pan, queso etc. mantendrán dichos artículos convenientemente protegidos con tela metálica para evitar el acceso de las moscas.

Artículo 8° El Alcalde del Distrito en asocio del Médico Oficial de la Provincia, visitará las casas donde se expida leche o se elabore pan, con el fin de constatar el estado higiénico de tales establecimientos. Los que se encontraren en estado de desaseo, serán suspendidos, y sus dueños multados o castigados según la gravedad del caso.

Artículo 9° Prohíbese terminantemente dar al consumo público carnes de animales enfermos o que no estén en estado de darse al sacrificio. Quien quebrantare esta disposición será penado con multa de uno a cinco balboas o arresto equivalente.

Artículo 10. Prohíbese en absoluto transitar por las calles públicas de la población con cadáveres descubiertos.

Artículo 11. Las infracciones al presente decreto, que no tengan pena especial en el señalado, serán castigadas con multas de uno a diez balboas o arresto equivalente.

Artículo 12° Sometése a la consideración del señor Gobernador de la Provincia, el presente Decreto, y el resultado aprobado, publíquese por bando y cumplase.

Dado en Pedasí, a 22 de Junio de 1925.

El Alcalde,

ISAIAS VAZQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, Junio 25 de 1925.

Aprobado.

El Gobernador,

SILVERIO VILLARREAL,

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/6.00
seis meses.....	3.00
tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1° de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Perfecta Montero, María García y Pedro Barrio, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito Municipal de La Chorrera, denominado «La Fortuna» de una extensión de diez y nueve hectáreas con cinco mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Sebastián Barrio, quebrada «Águacates» de por medio y terrenos libres: Sur, labranza de José Lucio Betancourt, terreno libre y labranza de Basilio Betancourt; Este, camino de Santa Cruz, y Oeste, quebrada «Águacates».

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 del presente año, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las nueve de la mañana de hoy ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Administrador,

JULIO E. DIRZ,

El Secretario,

Máximo Lasso.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público

HACE SABER:

Que los señores Plácido Rodríguez, Bartolo, Silvestre, Erasmo, Leoncio, Reyes, Buenaventura, Eustorgio y Martín Guerra y Faustino Alzupra, vecinos del Distrito de Las Palmas, por medio de apoderado, han presentado la siguiente solicitud:

«Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito de Ud. en uso del poder especial que reposa en ese Despacho, título de propiedad gratuita, para los señores Plácido Rodríguez, Bartolo, Silvestre, Erasmo, Leoncio, Reyes, Buenaventura, Eustorgio, y Martín Guerra y Faustino Alzupra, mayores de edad jefes de familia, los cinco primeros y sin ella los restantes, del lote de terreno denominado «El Paraíso», situado en jurisdicción del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, de una capacidad superficial 74 hectáreas con 3950 m.c., alindado así: N. S. y E. terrenos libres y O. predio de Sebastián Guerra y terrenos libres.

Fundo mi petición en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, correspondiendo diez hectáreas para cada uno de los cinco primeros jefes de familia y cinco para los que carecen de ella, aceptándose para el último o sea Faustino Alzupra, la fracción de cuatro hectáreas con 5930 m.c., por no haber resultado en la mensura las cinco hectáreas completas que le pertenecen.

Acompaño el plano del referido terreno, levantado por el Agrimensor Víctor Morelot y una documentación que acredita el derecho de mis poderdantes y la adjudicabilidad del terreno solicitado.

Santiago, Agosto 7 de 1925.

Ignacio de L. Valdés.»

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas y copia se envía a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Agosto 8 de 1925.

El Administrador P. de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un caballo colorado, lucero en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Rios por ignorarse dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los lindes de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—9.

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en la aca derecha así: (30). El señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potrero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLEN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—18.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro cuero de cuatro años de edad, de color negro-azulillo, marcado a fuego

así: (A m), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasta en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este despacho y envíase copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—18.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color blanco, blanquecila por debajo, marcada a fuego con las marcas (J VA-W) y parida de un ternero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal», sin dueño conocido; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Fabio Pino.

30 vs.—18.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en el anca del lado izquierdo. Dicho animal se encuentra vagando en el lugar denominado Valle Rizo (Distrito de Océ), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien vacante por el señor Efraín Carrizo, quien no le otorga dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los días concurridos de la localidad, en virtud copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer valer quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓTELO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—18.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eliseo Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macaco, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro años más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: 0

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Eliseo Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Serd,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla lipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: traza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que que se le reconociera dueño alguno. (Art. 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los días concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Serd, 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—28.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, alta segunda, marcada a fuego así: «P» en la púpa, y señales a sangre así: traza orqueta en ambas orejas.

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario, señor Batista, hace un año y que de obstante el haberla tirado fuera de su potrero por milhar de v. es, y como no la va a cercar ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consignan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en

lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieron, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfijese y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—26.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Descure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo lipata, verji-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de ligueras y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espad y tronsa.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—28.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una yegua parida de una potilla, de color colorado obscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos CC. pegadas verticalmente; que el mencionado animal se encontraba pastando, por los alrededores de su finca hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de ferretes de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo preceptuado en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve fijar el presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que sirva de notificación al que o a los que se encuentren con derecho al referido animal. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno de mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—8.